

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NÚMERO 019
(30 de noviembre de 2007)

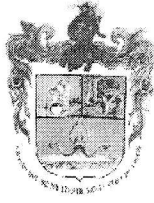
**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE INFANCIA,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ARTÍCULOS 13,47,54,68,Y 313, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 361 DE 1997, LAS ORDENANZAS 010 Y 033 DE 2001, 014 DE 2002 Y 023 DE 2002 (Política de Equidad de Género) ORDENANZA 27 (Política Pública de Niñez) DECLARACIÓN DEL DERECHO DEL NIÑO, NACIONES UNIDAS 20 DE NOVIEMBRE DE 1959, PRINCIPIO QUINTO, EL DECRETO PRESIDENCIAL 2082 DE 1996. EL DECRETO 2737 DE 1989 (Código del menor) LA LEY 1098 DE 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), LEY 7 DE 1979 (Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar) ACUERDO 001 DE 2007, (donde se establece la política pública de discapacidad), ORDENANZA 018 DEL 22 DE AGOSTO DE 1996 (seguridad Alimentaria y Nutricional) PLAN DECENAL FORTALECIMIENTO DE LA LACTANCIA MATERNA 1998-2008. ACUERDO 10 DE 2006 (Acuerdo Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991: Artículo 1 (Consagra los vínculos entre estado y el conjunto de la sociedad con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes sociales), DIRECTIVA 0013 DEL 24 DE AGOSTO DE 2007 (Ejercicio del control preventivo que debe realizar el Ministerio Público en la Vigilancia a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes), LEY 7 DE 1979 (por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el sistema Nacional de Bienestar), ACUERDO 022 DE 2003 (Creación de la Comisaría de Familia) ACUERDO 016 DE 2003 (Creación del Observatorio de Infancia y Familia).

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia para el municipio de Santa Rosa de Osos, fomentando la integración, la comunicación, la participación y el ejercicio de los derechos y deberes, contribuyendo a la construcción de un municipio justo, equitativo y solidario.

ARTICULO SEGUNDO: Inclúyase como componentes de prevalecía en la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia, las acciones conducentes a la promoción y prevención de la salud, habilitación y rehabilitación, seguridad social, a la información y la comunicación, a los espacios públicos, al transporte, a los servicios culturales, a la recreación, al deporte y a la protección contra toda forma de violencia, explotación o discriminación.



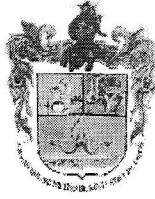
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

Los componentes de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y familia son:

- a. La Infancia y la Adolescencia, como interés superior.
- b. Corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el estado.
- c. Prevalencia de los derechos:
Prevalecerán los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En caso de conflicto entre dos o más normas legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior.
- d. Perspectiva de género y de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas.
- e. Promoción y prevención:
El municipio adoptará programas orientados al mejoramiento del estado de Salud Integral, priorizando la infancia y la adolescencia.
- f. Habilitación – rehabilitación:
El municipio brindará a las personas con discapacidad física y/o mental programas que permitan mejorar su funcionalidad e integración a las actividades propias de su edad y cultura (Apoyado por Acuerdo 001 de 2007, donde se establece la política pública de discapacidad). Brindará además a las familias, servicios de protección y rehabilitación psicosocial (Apoyado por Acuerdo 022 de 2003, donde se crea la Comisaría de Familia.
- g. Garantizar el acceso sin barreras a la educación y a la permanencia en el sistema educativo:
El municipio propiciará las oportunidades que garanticen el acceso y la permanencia de la infancia y la adolescencia en el sistema educativo.

PARÁGRAFO: LÍNEAS DE ACCIÓN

- a. Prestar atención integral a la infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta su prevalencia sobre el resto de la población, como lo dictan la constitución y los tratados internacionales.
- b. Diseñar, implementar y difundir programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad sin barreras de acceso y priorizando la afiliación de la infancia y la adolescencia al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- c. Continuidad del Observatorio de infancia y Familia, reconocido por Acuerdo Municipal 016 de 2003 que tiene por objetivo la vigilancia e investigación del respeto de los derechos de la infancia y la adolescencia. El Observatorio funcionará desde la Comisaría de Familia y será administrado por el equipo psicosocial de la misma y se le adjudicará un rubro presupuestal de \$10.000.000 en el primer año, reajustables con la tasa de inflación anual, para su funcionamiento y garantía de la política aquí descrita.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

PARÁGRAFO 1: EL COMPOS, a través del Observatorio de Infancia y Familia, actuará como asesor consultivo y se tendrá en cuenta para la formulación, planeación y desarrollo de las políticas públicas para la Infancia, la Adolescencia y la Familia en el Municipio.

ARTICULO CUARTO: El Concejo Municipal en representación de la comunidad solicitará a las Secretarías Municipales, Coordinaciones Locales y entes descentralizados del Municipio que en sus informes al concejo, presenten el estado de ejecución de los programas o proyectos de atención integral a la infancia y la adolescencia, de acuerdo con las líneas de acción por componentes. En los informes deben registrar los logros, avances y resultados y las dificultades en los temas pertinentes según la dependencia.

ARTÍCULO QUINTO: El Concejo Municipal velará de manera permanente y sostenible por la inclusión en el plan de desarrollo de los componentes de prevalecía en la política pública de Infancia, adolescencia y familia y sus líneas de acción.

PARÁGRAFO: las diferentes dependencias de la Administración Municipal, sectores descentralizados y corporaciones públicas y privadas incorporarán en sus planes de desarrollo sectorial, los proyectos o programas pertinentes a los temas de infancia, Adolescencia y familia, los cuales deberán ser concertados con el COMPOS.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, publicación y sanción legal.

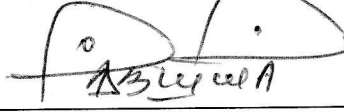
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN CUARTA, EL DIA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2007 Y EN PLENARIA EL DIA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2007


JOHN JAIME ÁLVAREZ LOPERA
Presidente

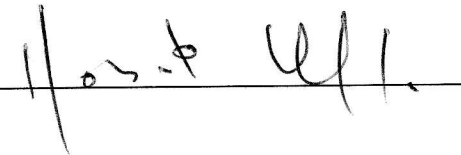

ANA MARÍA PRECIADO LOPERA
secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 30 de Noviembre de 2007
El Acuerdo número 019 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo numero 019 que antecede fue publicado hoy
03 de diciembre de 2007

SECRETARIO

